



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
RAMA JUDICIAL
TULUA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 348
ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2021-00207-00

TULUÁ, 13 de Octubre del 2021

Etese en lo dispuesto al Auto Interlocutorio 024 por medio del cual se ordenó :
“Declarar la nulidad de lo actuado, desde el auto interlocutorio No. 251 del 18 de agosto de 2021, inclusive, para vincular al trámite a las personas que ocupan en provisionalidad las catorce (14) vacantes definitivas en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 01 en la ALCALDÍA DE TULUA, así como a las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada en la Resolución CNSC 20202320018595 del 20-01-2020, y las que hagan parte de listas de cargos con denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 01 en la ALCALDÍA DE TULUÁ y al SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE TULUÁ, con la advertencia de que las pruebas recaudadas hasta el momento gozan de plena validez.”

Verificado que la solicitud de tutela incoada reúne los requisitos de ley, el Despacho procede a admitirla nuevamente dejando con plena validez las pruebas recolectadas hasta el momento.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR nuevamente y notificar la presente solicitud de tutela incoada contra ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, por la señora FLOR ALBA SANCHEZ
- 2.- Vincular al SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL para para que una vez notificada ejerza su derecho de defensa y contradicción respecto de los hechos y pretensiones del actor, dentro del término de DOS (2) DIAS siguientes a la Notificación de la presente Acción.
- 3.- Vincular al trámite a las personas que **ocupan en provisionalidad** las catorce (14) vacantes definitivas en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 01 en la ALCALDÍA DE TULUA según información aportada a esta acción para para que una vez notificada ejerza su derecho de defensa y contradicción respecto de los hechos y pretensiones del actor, dentro del término de DOS (2) DIAS y para su notificación REQUIERASE a la ALCALDÍA DE TULUA, para que realicen la notificación de esta acción constitucional con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos y alleguen las constancias pertinentes en el término de un (1) Día.
- 4.- Vincular al trámite a las personas que hacen **parte de la lista de elegibles conformada en la Resolución CNSC 20202320018595 del 20-01-2020**, y las que hagan **parte de listas de cargos con denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 01 en la ALCALDÍA DE TULUÁ**, según



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
RAMA JUDICIAL
TULUA VALLE

información aportada a esta acción para que una vez notificada ejerzan su derecho de defensa y contradicción respecto de los hechos y pretensiones de la accionante ,dentro del término de DOS (2) DIAS después de ser Notificados y para su notificación REQUIERASE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que realicen la notificación de esta acción constitucional con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de cada una de estas y alleguen las constancias pertinentes en el término de un (1) Día.

5 - Notifíquese también este auto a la accionante por el medio más expedito y vincúlese a esta actuación a todas aquellas personas que pudieran verse afectadas con la decisión que se llegue a tomar.

6- Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto a la señora FLOR ALBA SANCHEZ ARISTIZABAL identificada con la Cedula de Ciudadanía N 66714719

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARITZA LASSO ZÚÑIGA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
RAMA JUDICIAL
TULUA VALLE

Tuluá, 13 de Octubre del 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL: Una vez recibida las comunicaciones por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y la ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUÁ sobre información solicitada respectivamente por este Despacho a través del Correo Electrónico, y Etese a lo dispuesto en el auto 024 Emanado por el Juzgado Tercero penal del Circuito de Tuluá en donde ordenó la Nulidad del trámite Tutelar desde el Auto Admisorio dejando incólumes las Pruebas ya recopiladas.


MELISA ARIAS MONDRAGON
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
RAMA JUDICIAL
TULUA VALLE

Oficio No. 1139
14 de Octubre del 2021

SEÑORA
FLOR ALBA SANCHEZ ARISTIZABAL
TULUA VALLE

SEÑORES
ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA – SECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL
LA CIUDAD

SEÑORES
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
LA CIUDAD

ASUNTO:	NOTIFICACION ADMISION DE TUTELA
ACCIONANTE:	FLOR ALBA SANCHEZ ARISTIZABAL
ACCIONADA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA Y OTRO
RADICACION:	2021-00207-00

Para efectos de notificación y los fines legales pertinentes, me permito Adjuntar a este correo electrónico escrito de acción de tutela, anexos y auto admisorio, la cual deberá ser respuesta en el termino estipulado al correo electrónico J03pmctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

MELISA ARIAS MONDRAGON
SECRETARIA